

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 138/2018
(Licitación Pública No. 20/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 24/2018)

"ADQUISICIÓN DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2018"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, [REDACTED], Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"IMARCORD, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro nueve nueve-uno cero dos-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador y departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"IMARCORD, S.A. DE C.V"**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Roberto Rosales Chavarria; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINA Y OCHO del Libro número UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRACION, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a un Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por aumento de capital, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de Martín Francisco Jiménez Moreno; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de dos mil tres, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por aumento de capital y por acuerdo unánime el arreglo del nombre de la sociedad de la siguiente manera **"INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"I MAR-CORD, S.A. DE C.V."** a

“INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia **“IMARCORD, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Irma García Ortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce. **d)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil catorce, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número VEINTISIETE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de abril de dos mil catorce, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario Lorena Beatriz Cordero de Rodríguez y como suplente la señora Claudia Marina Cordero de Cisneros, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección, credencial que se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **20/2018**, denominado **“ADQUISICION DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
7	80801365	<p>PANTALON PARA MEDICO, VARIAS TALLAS Y COLORES.</p> <p>PANTALÓN PARA ENFERMERÍA ESTILO PIJAMA</p> <p>a) Pantalón recto con las siguientes características: ✓ con elástico en toda la cintura de un grosor de 4cm de alto ✓ con dos bolsas escondidas en la parte delantera ✓ bolsa cuadrada en la parte trasera ✓ tipo pijama b) Color: Azul Royal, según muestra c) Tela: Tipo Oxford Liso. d) Observación: Prendas serán confeccionadas Unisex, las tallas serán de acuerdo a la medida que cada recurso lo solicite.</p> <p>Según Anexo 14 de las bases de licitación dos cero plecas dos cero uno ocho.</p>	C/U	1096	\$10.96	\$12,012.16
8	80801120	<p>CAMISA PARA UNIFORME DE MEDICOS, VARIAS TALLAS Y COLORES.</p> <p>CAMISA PARA PERSONAL DE ENFERMERIA ESTILO PIJAMA.</p> <p>a) Camisa escote en V, vista interna. Manga corta pegada, 2 Bolsillos cuadrados al frente en la parte baja. b) Aberturas laterales de 10 cm. c) Tela Tipo Oxford Liso d) Color: Azul Royal, según muestra e) Ubicación Logos: f) Fosalud bordado full color con borde blanco alrededor de las letras en la parte superior derecha de la camisa a la altura del pecho.</p> <p>Dimensiones: 7cm. x 2 cm, ver anexo 19 de las bases de licitación.</p> <p>Logo Oficial Gobierno: bordado en la manga izquierda. ver anexo 32 imagen b, de las bases de licitación.</p> <p>Dimensiones: 7cm. de alto por 3.5cm. de ancho.</p> <p>Material del bordado de logo: Hilo de poliéster no decolorable.</p> <p>Observación: Prendas serán confeccionadas Unisex, las tallas serán de acuerdo a la medida que cada recurso lo solicite.</p> <p>Según Anexo 15 de las bases de licitación dos cero plecas dos cero uno ocho.</p>	C/U	1096	\$10.96	\$12,012.16
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$ 24,024.32

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICA: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El contratista debió incluir dentro de sus costos, gastos de transporte y descargo para la entrega, y deberá de asignar como mínimo dos responsables para tal efecto. El Contratista también designará dos representantes como mínimo, especializados en el área de confección para la realización del proceso de tallado el cual deberá tomar en cuenta la antropometría (peso y talla) de cada trabajador, considerando los patrones de tallas que maneja cada empresa, evitando tomar medidas personalizadas de acuerdo a la necesidad individual, a excepción de los uniformes secretariales y de aquellas personas que por alguna razón sobrepasan las tallas que el contratista tiene como muestras de los patrones para confección, de acuerdo a la programación coordinada con la administradora de contrato. En cada una de las rutas a realizar en las diferentes regiones se asignará a un delegado de la Gerencia de Talento Humano, quien supervisará el proceso de tallado. La Contratista deberá entregar cinco días calendario antes de la toma de medidas, una ficha técnica por prendas, indicando el tipo de uniforme, color, tela y las medidas que tiene cada talla a presentar como opciones al personal, considerando que dichos patrones serán con los que se confeccionarán según las prendas requeridas. El registro de las tallas deberá realizarse en el formato proporcionado por la administradora del contrato, cada delegado de el/la contratista, deberá garantizar la firma del empleado que se ha tallado, la cual confirma su aceptación y verificación de talla solicitada. Al finalizar el registro de tallas el/la contratista deberá proporcionar los listados completos con los registros en físico (firmas) y su descarga en formato Excel, garantizando que ambos archivos coincidan en cuanto a tallas, al menos cinco días calendarios posteriores a la última toma de tallas, respetando los parámetros del archivo proporcionado (El formato será brindado por la administradora de contrato). Si hubiese personal que no se presentó a ninguna de las rutas definidas para la toma de medidas, la casilla de talla deberá estar vacía, y la administradora de contrato deberá completar el cien por ciento de tallas del personal, en un plazo no mayor diez días calendario y enviarlo a la persona designada por el contratista. **Toma de medidas:** Los Puntos a visitar según zona geográfica para registro de la información de medición de tallas del personal, de acuerdo a programación que será proporcionada por la administradora de contrato serán las siguientes: Región Oriental: hora de salida cinco am; departamento de La Unión y Morazán. Región Oriental: hora de salida cinco am; departamento de San Miguel y

Usulután. Zona Central: hora de salida siete am; departamento de Chalatenango. Zona Central: hora de salida siete am; departamento de La Libertad. Región Paracentral: hora de salida seis am; departamentos de Cuscatlán, Cabañas. Región Paracentral: hora de salida seis am; departamentos de San Vicente y La Paz. Región Occidental: hora de salida seis am; departamento de Sonsonate. Región Occidental: hora de salida seis am; departamento de Ahuachapán y Santa Ana. Región Metropolitana: hora de salida siete am; Departamento de San Salvador, Sede Administrativa: hora siete am, en setenta y cinco avenida Norte y Novena Calle Poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, departamento de San Salvador. Almacenes: hora de salida siete am, en Planteles el Matazano: Frente a canchas de la Constancia, Soyapango y Las Palmas: En Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Colonia Las Palmas Ilopango. San Salvador. Los puntos de reunión se darán a conocer al contratista posteriormente a la distribución del contrato por la administradora del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 20/2018 “**ADQUISICION DE TELAS Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD PARA EL AÑO 2018**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, c) La resolución de Adjudicación número dos cuatro/ dos mil dieciocho, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO. DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO. DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS - CERO TRES - DOS UNO – UNO – CINCO

CUATRO UNO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,024.32)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta corriente por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para

entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la [REDACTED]

[REDACTED] nombre de **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: administracion@marcord.com y lorena@marcrod.com. Número de teléfono de contacto dos cinco seis cero – uno seis cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comenzaran a contar el siguiente día de la fecha de distribución del contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Plazo de entrega:** Los ítems siete y ocho deberán ser entregados en un plazo de CUARENTA Y CINCO días calendario contados a partir del siguiente día de la última toma de medidas. **Forma de entrega:** Una sola entrega para todos los Ítem por Ítem Completo. **Condiciones de entrega:** Para el proceso de recepción del suministro, la administradora de contrato se coordinará con la contratista diez días calendario antes del periodo de entrega. Los suministros deberán entregarse de la siguiente forma: Los ítems siete y ocho deberán ser entregados de la siguiente manera: El Contratista deberá entregar en óptimas condiciones los suministros requeridos garantizando la entrega completa por Ítem contratado. En bolsa transparente individual con talla visible. Para el caso de los pantalones, además de la viñeta que va colocada en cada prenda, deberá colocarse una viñeta encima de cada prenda, la cual debe indicar la talla y el género. (la viñeta debe ubicarse dentro de la bolsa de empaque para mayor seguridad). Embalado en cajas por tipo de uniforme y talla, **cincuenta piezas por cada caja.** Separado por género: femenino y masculino. Indicar afuera de cada caja lo que contiene, tipo de uniforme, género, con las cantidades por tallas, la cuantificación total para su recepción se hará conforme a lo contratado. **Lugar de entrega:** Almacén de Suministros Generales Las Palmas, ubicado en Calle Norma y pasaje Aida Número ocho Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,804.86)**, de

conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta SEIS MESES. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,402.43)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Señora Sandra Marisol Salguero de Rodríguez, Colaborador Administrativa de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **60/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el guardalmacén y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del

RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, el guardalmacen y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/la Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD: EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **20/2018**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE

CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la

setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia Jardines de la Sabana, Calle El Jabalí, Polígono uno, Numero diecisiete – E, Ciudad Merliot; La Libertad, números de teléfono de contacto dos cinco seis cero – uno seis cero cero; dos cinco seis cero – uno seis cero uno y dos dos siete ocho – cinco uno cinco ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para la Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"





"IMARCORD, S.A. DE C.V.",
"Contratista"

